



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6997608 Radicado # 2026EE114369 Fecha: 2026-06-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER105009 del 2026-05-21
Petición No. 3636852026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se manifiesta:

“(…) INCUMPLIMIENTO DE HORARIO SEGUN DECRETO 293 2025 ALCALDIA MAYOR: BILLARES AMSTERDAM CALLE 27 SUR #19B- 24 BARRIO OLAYA SEGUNDO PISO. ESTE ESTABLECIMIENTO HA VENIDO INCUMPLIENDO CON EL HORARIO ESTIPULADO EN EL DECRETO, EXTENDIENDOSE HASTA LAS 3:00, 4:00, O A VECES 5:00 AM. FAVOR CERCIORARSE DE QUE EL LUGAR CUMPLA EL HORARIO YA QUE EN ESTE EDIFICIO HABITAN 4 FAMILIAS CON NIÑOS Y ADULTOS MAYORES. [sic].

Problemática reportada en la localidad de Rafael Uribe Uribe; y en virtud de las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa lo siguiente:

Esta Entidad como Autoridad Ambiental del Distrito, **carece de competencia para atender** la situación. Lo anterior, toda vez que, si bien la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) ha suscrito el Decreto Distrital 293 de 2025¹, el parágrafo del artículo 3 del precitado Decreto dispone que “*Para estos efectos, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia coordinarán las gestiones administrativas tendientes a la emisión de la reglamentación*”.

En tal sentido, son las Secretarías Distritales de Gobierno y de Seguridad, Convivencia y Justicia, quienes, en el marco de sus competencias y misionalidad, deben emitir respuesta de fondo a la solicitud. Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 3636852026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se corre traslado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones pertinentes frente a los hechos expuestos.

¹ Decreto Distrital 293 de 2025 “Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

² Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Ahora bien, es importante precisar que según lo establecido en el Decreto 646 del 2025³, esta Subdirección adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a **fuentes generadoras de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica)**, como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental.

En cumplimiento de dicha función, esta Subdirección realiza actividades de intervención en establecimientos destinados al **desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias)**, siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental, conforme a las disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015⁴ y la Resolución 0627 de 2006⁵.

Lo anterior constituye una función misional independiente de la expedición del Decreto 293 de 2025.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

³ Decreto 646 del 2025 "Por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

⁴ Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"

⁵ Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia
informativa a:

Doctor. Gustavo Quintero Ardila. Secretario, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Gobierno. Correo electrónico: gustavo.quintero@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 11 No. 8 – 17 Teléfono:(601) 3820660 – 3387000 – 3387100. (SIN ANEXOS)

Con traslado a:

Doctor. Cesar Andrés Restrepo Flórez. Secretario, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Correo electrónico: cesar.restrepo@scj.gov.co Dirección: AC 26 No. 57 – 83 TO 7 P 1 LC 103 Teléfono: (601) 3779595 EXT 1136

Anexo: Radicado SDA No. 2026ER105009 del 2026-05-21.pdf (3 folios)